



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO
SANTA FE**

**Boletín Oficial
Diciembre 2018**

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Legislativos

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 5076/2018

CAPITULO I

Objeto y Disposiciones Generales

Art.1.-La presente ordenanza tiene por objeto y disposiciones

1. Promover la tenencia responsable de caninos y felinos en la ciudad de Venado Tuerto a fin de preservar la Salud Pública, prevenir las enfermedades zoonóticas, promover el bienestar animal y resguardar el medio ambiente.

Considérese tenencia responsable, al conjunto de deberes y obligaciones del propietario y/o tenedor de animales de compañía respecto al adecuado cuidado y observación de los mismos, con el objeto de responder sobre los actos del animal y asegurar su bienestar, con acciones concretas consistentes en procurar una alimentación adecuada, salud, espacio y protección de las condiciones climáticas, control reproductivo, identificación y buen trato durante toda la vida, evitando asimismo el riesgo que pudieran generar como potenciales agresores o transmisores de enfermedades a la comunidad humana, animales o al medio ambiente.

2.Reglamentar los requisitos exigibles a los propietarios, guardianes, tutores, dueños y/o tenedores de perros considerados potencialmente peligrosos con el fin de ordenar su tenencia responsable, imprescindible para la seguridad de las personas, de los bienes y de otros animales.

3.Establecer sanciones al "abandono" de un animal.

Considérese ABANDONO a: "librar su suerte a un animal del cual se es guardián, tenedor o tutor, colocándolo en situación de desamparo, exponiéndolo a un riesgo que amenace y/o ponga en peligro su vida, su integridad psicofísica o la de terceros; no acoger y/o recoger al animal del cual se es guardián, tenedor o tutor, vencido un plazo de 24 hs de haber sido notificado el paradero y la situación de desamparo padecida por aquél, y sin perjuicio de que se presuma que otro asumirá los deberes de control y protección inherentes a su carácter.

4.Dar intervención a la autoridad Municipal, al Instituto Municipal de Salud y Convivencia Animal (Imusca) y a través de las áreas que se determinen competentes, a toda actividad, circunstancias y acciones que se vinculen a la tenencia o permanencia de animales de compañía, de manera definitiva o transitoria, determinando así los requisitos que deberán cumplir establecimientos dedicados a la crianza, comercialización, escuelas de adiestramiento y adiestradores de perros de guardia, pensiones, guarderías, albergues, residencias, peluquerías, y servicios de transporte, higiénicos y sanitarios, veterinarias.

5.Desarrollar e implementar programas educativos para los distintos niveles escolares, como así también campañas comunicacionales en medios masivos para la educación popular en las premisas de la tenencia responsable de animales de compañía.

6.Establecer como norma las conducciones de animales de compañía en la vía pública. Los animales siempre deberán ser conducidos por personas responsables, con sujeción segura y adecuada a sus características que proteja al animal y a su entorno.

7.Determinar un régimen de Sanciones.

Art.2.-Será política pública del DEM continuar con medidas destinadas al control ético de la población canina y felina desarrolladas desde el servicio permanente de esterilización quirúrgica masiva. Serán profesionales Veterinarios matriculados y habilitados quienes establezcan los protocolos sanitarios pertinentes a cada individuo y sus necesidades además de ser idóneos para atender a la Salud Animal y proponer políticas sanitarias en pro de la Salud Pública y la prevención de zoonosis.

Art.3.- Créase en el Instituto Municipal de Convivencia y Salud Animal (IMUSCA), el Registro Municipal de Caninos. Su finalidad será identificar y registrar a todos los canes de la ciudad.

Este Registro Municipal de Caninos contará además con Sub-registros, que estarán integrados y bajo la intervención de la Dirección de Inspección General e Industria y Comercio, correspondiente a cada caso.

Los sub registros serán los siguientes:

- 1.Sub-registro Municipal de Caninos Potencialmente Peligrosos o de gran porte.
- 2.Sub-registro de Comercios de venta de caninos y felinos (tiendas de mascotas o pet-shops)
- 3.Sub-registro de Adiestradores.
- 4.Sub-registro de pensiones o albergues, residencias, peluquerías y transporte caninos y felinos.
- 5.Sub-registro de criaderos.

Art.4.-En el Registro Municipal de Caninos, los dueños titulares inscribirán todos los caninos que habiten en la ciudad de Venado Tuerto, especificando respecto de sus propietarios: nombre, edad, domicilio y número de documento.

En relación con el animal, deberá informarse al Registro: fecha de nacimiento, raza y características físicas (color, peso, tipo de pelaje, etc.).

Cualquier variación de datos ocurrida con posterioridad a la inscripción, deberá ser comunicada al Registro Municipal de Caninos en un plazo no mayor de veinte (20) días contados desde el momento de su producción.

Art.5.-El propietario y/o tenedor responsable del can deberá tramitar la inscripción en el Registro Municipal de Caninos dentro de los treinta (30) días siguientes a que detente la posesión del mismo.

Concédase un plazo de ciento ochenta (180) días para formalizar la inscripción a quienes posean un can con anterioridad a la promulgación de la presente ordenanza.

Art.6.-Facúltese al DEM a implementar campañas o programas con los siguientes objetivos:

- 1.Desarrollar un sistema de identificación y registración de canes por medios indelebles.
- 2.Educar y capacitar a la población para la tenencia responsable de animales.
- 3.Estimular y fomentar la adopción responsable de caninos y felinos sin dueño.

Art.7.-El tenedor responsable de caninos y felinos, deberá:

- 1.Brindarle los cuidados higiénicos-sanitarios indispensables y de bienestar que el animal requiere.
- 2.Evitar causar molestias a otras personas: ruidos, olores, deambular sin control, riesgos de ataque y/o mordeduras.
- 3.Ser responsable solidariamente con el ambiente: recoger deyecciones, evitar el merodeo, vagabundeo, rotura de bolsas de basura.

4. Transportar al animal por la vía pública con correa, collar, portar bolsas para deyección y de acuerdo a sus características físicas, con bozal.

Art.8.- Cuando se efectúe una denuncia por canes sueltos en la vía pública y éstos fueran considerados potencialmente peligrosos para los vecinos, serán recogidos por el IMuSCA o los servicios afines que el Departamento Ejecutivo habilite a estos efectos, y mantenidos en el establecimiento de guarda que se determine según el protocolo de intervención.

Todo animal retirado de la vía pública sin identificación externa o accesorio: medallita, collar, tatuaje; se atenderá al protocolo de acción establecido por el área municipal actuante, sin perjuicio de reclamos y acciones que pudieran proceder de parte de su propietario, si lo hubiese, al momento de recuperar su mascota. Los animales retirados serán evaluados y asistidos por profesionales veterinarios del área municipal correspondiente, en virtud del estado de salud al momento del ingreso.

Art.9.- Quien acredite ser propietario y/o tenedor responsable del can referido en el párrafo anterior podrá retirarlo dentro de los dos (2) días de recogido por el Departamento Ejecutivo, previo pago de la sanción establecida, sin perjuicio de las sanciones que le cupieren.

Vencido el plazo indicado, (2) dos días, sin que se hubiera producido reclamo alguno, los animales se dispondrán en adopción responsable, desde el mismo establecimiento municipal o serán derivados a los establecimientos de guarda o adopción públicas o privadas que determine o se convenga a tal fin.

Art.10.- Lo dispuesto en el artículo anterior no será de aplicación cuando mediante informe de la Autoridad Sanitaria Nacional, Provincial y/o Municipal se registren casos de enfermedades zoonóticas que pongan en serio riesgo la salud pública, disponiéndose los protocolos que la autoridad sanitaria establezca a cada caso.

CAPITULO II

Caninos potencialmente peligrosos o de gran porte

Título I: Definición y Marco de Aplicación

Art.11.- El propietario o tenedor de todo canino considerado potencialmente peligroso o de gran porte, se verá obligado a cumplir las reglas que el Registro Municipal de caninos le otorgará.

Art.12.- Se presumirá animal potencialmente peligroso al canino macho o hembra, entero o castrado, de raza pura o mestizo que reúna alguna de las siguientes características:

- Fuerte musculatura, aspecto poderoso, peso promedio adulto del ejemplar hembra para la raza o cruce superior a veinticinco (25) kilogramos.
- Marcado carácter agresivo, gran valor y actitudes claramente desafiantes.
- Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.

Art.13.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, serán considerados animales potencialmente peligrosos los adiestrados para ataque o defensa con capacidad de causar lesiones tanto a personas como a otros animales.

En estos casos, la potencial peligrosidad deberá ser dictaminada por autoridad competente ya sea de oficio, o tras haber sido objeto de una denuncia, previo informe de un veterinario designado por el órgano habilitado a tal efecto.

Los tenedores o guardianes de canes considerados potencialmente peligrosos en los términos del párrafo anterior dispondrán de un plazo de treinta (30) días, desde la notificación de la resolución que le informe dicho dictamen, para tramitar la licencia prevista en el Título III.

Título II: Excepciones.

Art.14.- La presente Ordenanza no será de aplicación a los canes pertenecientes a las Fuerzas Armadas o de Seguridad.

Título III: Licencias.

Art.15.- Los propietarios de caninos potencialmente peligrosos en función de lo establecido por los artículos 12 y 13 de la presente ordenanza, deberán tramitar ante el Sub Registro Municipal de Caninos Potencialmente Peligrosos (art. 3, punto 1) una licencia administrativa que respalde su tenencia responsable

Art.16.- Para obtener la licencia administrativa referida en el artículo anterior se deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Inscribirse en el Registro Municipal de Caninos.

2. Acreditar mayoría de edad, información suficiente y aptitud general para la tenencia responsable de animales potencialmente peligrosos. Los extremos componentes de la idoneidad del tenedor, serán precisados por certificado de buena convivencia expedido por autoridad competente y otras exigencias que determine el registro, como, por ejemplo: no registrar denuncias por maltrato animal, abandono, ni omisión en tenencia responsable, ni antecedentes de conflictos con la tenencia de PPP.

3. Adjuntar Libreta sanitaria del can expedida por profesional Veterinario matriculado, con indicación de edad, sexo, raza, color, plan sanitario con detalle de las vacunas administradas, con obligatoriedad de presentar certificado de Vacunación Antirrábica anual.

Art.17.- Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo anterior, para obtener la licencia a que se refiere el art. 16, los propietarios de caninos potencialmente peligrosos cuyo ejemplar pertenezca a algunas de las siguientes razas y/ o sus cruces: Rottweiler, Pitbull Terrier, Labrador, Golden Retriever, Dogo Argentino, Fila brasileño, American Staffordshire, Bull Terrier, Mastif, Bull Mastiff, Doberman, Dogo de Burdeos, Mastín Napolitano, Presa Canario, Akita Inu, Ovejero Alemán, Ovejero Belga, Bull Dog Inglés, Cane Corso, Cimarrón Uruguayo, Schnauzer Gigante, Sharpei, Pastor del Cáucaso, Mastín Español, Samoyedo, y toda otra raza que se incorpore y cumpla con las características descriptas en el art. 12.

Art.18.- Deberán también gestionar la licencia y la habilitación correspondiente ante los sub registros creados por el artículo 3, los adiestradores y criadores de animales potencialmente peligrosos.

Art.19.- La licencia concedida de conformidad con lo dispuesto por este capítulo tendrá validez por tres (3) años y podrá renovarse por igual período antes de su vencimiento.

Art.20.- El otorgamiento de la licencia podrá ser revocado de oficio por Autoridad competente si su titular dejara de cumplir cualquiera de los requisitos, desde lo comprendido como tenencia responsable, establecidos en la presente Ordenanza.

Art.21.- Cualquier variación de los datos consignados al gestionar la obtención de la licencia deberá ser comunicada en un plazo no mayor de quince (15) días contados desde el momento de su producción, al Sub Registro Municipal de Caninos Potencialmente Peligrosos. El incumplimiento de dicha comunicación hará caducar de pleno derecho la licencia conferida.

Art.22.- El tenedor responsable de un animal potencialmente peligroso que concurra con éste a un lugar público deberá:

1. Portar la licencia administrativa pertinente.
2. Conducir al animal con bozal apropiado para su tipología racial y controlado con cadena o correa no extensible de menos de dos (2) metros de largo.
3. Exhibir en el collar del can una chapa identificatoria en la que conste el número de licencia. Esta identificación externa se mantendrá aun cuando el animal cuente con registración por medios indelebles.
4. Conducir un animal por vez, con excepción de aquellas personas que acreditaran capacidad e idoneidad en la conducción de canes de estas características.

Art.23.- El tenedor responsable de caninos potencialmente peligrosos que determine la permanencia de estos en un predio, finca, casa de campo, chalet, terraza, patio o cualquier otro lugar con acceso directo a la vía pública deberá:

- 1) Aislar al can de la vía pública con cerco perimetral alto y consistente, construido de material que soporte el peso y la presión del animal. Las puertas de estas instalaciones deberán ser efectivas como el resto del cerramiento y estar diseñadas de forma tal que los animales no puedan desencajarlas o abrir los mecanismos de seguridad.
- 2) Señalizar el lugar en el que se encuentre el can con un cartel de dimensiones visibles que alerte a los transeúntes sobre la presencia de un animal peligroso.

Art.24.-La sustracción o pérdida del canino considerado peligroso, deberá ser comunicada al Registro Municipal dentro de las 24 horas de producida.

Título IV: Adiestradores.

Art.25.-Para obtener la licencia a que se refiere el título III los adiestradores de animales potencialmente peligrosos deberán:

1. Acreditar mayoría de edad y capacitación específica para desarrollar la tarea de adiestramiento.
2. Exhibir certificado de habilitación municipal para el ejercicio de su actividad.
3. Adjuntar constancia de pago de impuestos nacionales, provinciales, y municipales a su cargo.
4. Contar con instalaciones y medios adecuados para su tenencia. Las características específicas de estas instalaciones deberán definirse por vía reglamentaria tomando como requisito mínimo de seguridad las disposiciones del artículo 23.

Art.26.-No podrán, sin excepción, adiestrar perros potencialmente peligrosos quienes no hayan obtenido la licencia correspondiente.

Art.27.-A partir de los 180 días de promulgada la presente el Instituto Municipal de Convivencia y Salud Animal, instrumentará programas de capacitación de adiestradores. Dichos programas podrán desarrollarse a través de convenios celebrados con las Fuerzas Armadas y de Seguridad.

El certificado de capacitación sólo será entregado al adiestrador cuando acredite los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. Poseer antecedentes profesionales y experiencia comprobable.
3. Contar con instalaciones seguras y sanitariamente aptas para los animales.
4. Inexistencia de impedimentos físicos para realizar la tarea específica.
5. Certificado de aptitud psicológica.

Art.28.-El DEM tendrá derecho de solicitar a los adiestradores la nómina de personas que han contratado sus servicios para adiestrar un animal potencialmente peligroso indicando nombre, domicilio, teléfono y características del animal. Dicho registro deberá consignar esta circunstancia en la hoja registral del animal, indicando el tipo de adiestramiento brindado.

Deberán asimismo informar a quien solicite sus servicios, las características de carácter del animal cuya tenencia ostenta y la importancia de una correcta socialización.

Art.29.- Queda terminantemente prohibido el adiestramiento de animales para aumentar y/o reforzar su agresividad y para el ataque exclusivamente, como así también cualquier entrenamiento indicado para riñas, comerciales o no, con otros canes.

Título V: Criadores.

Art.30.-Para obtener la licencia a que se refiere el Título III, las personas que se dediquen a la cría de perros considerados potencialmente peligrosos deberán:

1. Acreditar mayoría de edad y capacitación específica.
2. Contar con instalaciones adecuadas para su tenencia. Las características específicas de estas instalaciones deberán definirse por vía reglamentaria tomando como requisito mínimo de seguridad las disposiciones del artículo 23.

Art.31. - El DEM tiene derecho de solicitar a los criadores la nómina de personas que han adquirido en el establecimiento a su cargo ejemplares considerados potencialmente peligrosos por esta ordenanza, con indicación expresa del domicilio y teléfono del futuro tenedor y características del animal.

Asimismo, los criadores deberán informar a quien adquiera un ejemplar las características de su carácter y la importancia de una correcta socialización.

CAPITULO III

Régimen Sancionatorio

Art.32.-Constituyen infracciones graves a la presente ordenanza:

1. Circular en la vía pública con caninos potencialmente peligrosos sin correa, collar o bozal, y demás medidas de seguridad indicadas en la presente.
2. La tenencia de caninos potencialmente peligrosos en lugares que no reúnan las características prescriptas por la presente.
3. La omisión de la inscripción del can en el Registro Municipal creado a tal efecto, en los términos indicados.
4. La falta de obtención de las licencias administrativas.
5. La circulación en la vía pública portando más de un can considerado potencialmente peligroso, con excepción de aquellas personas que acreditaran capacidad e idoneidad en la conducción de canes de estas características.

La infracción grave será primeramente notificada y posteriormente sancionada por 70 UTM.

Art.33.-Constituyen infracciones leves a la presente ordenanza:

1. Circular en la vía pública con caninos sin elementos apropiados para la recolección de excrementos del animal.
2. La circulación con caninos que no reúnan las características de peligrosos, pero que no cuenten con correa y collar.

3. La omisión de renovación de la licencia vencida.

La infracción leve será primeramente notificada y posteriormente sancionada por 35 UTM.

Art.34.- En caso de reincidencia, la multa será como mínimo el doble de la anteriormente aplicada.

Art.35.- En caso de producirse una cuarta transgresión a las presentes normas, la multa se aplicará según lo establecido en el art. anterior, con la accesoria, de separar al animal de su dueño o guardián, no pudiendo su propietario volver a calificar con aptitud para obtener la licencia de un can potencialmente peligroso.

Art.36.- Dispóngase crear la partida presupuestaria específica: "Tenencia responsable de caninos", donde ingresarán los fondos de las sanciones establecidas en la siguiente ordenanza y los egresos para la manutención y desarrollo de las competencias del Instituto Municipal de Convivencia y Salud Animal y del dispensario canino municipal.

Art.37.-Deróguese la Ordenanza 4022/11 que regula la situación de perros sueltos en la vía pública.

Art.38. - Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Verneti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 5077/2018

Art.1.- Declárese el día 22 de noviembre como el Día Municipal de Difusión y Concientización acerca de la donación de órganos, tejidos y células.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Verneti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 5078/2018

Art.1.- Declárese el estado de emergencia en materia de seguridad y justicia pública en todo el territorio de la ciudad de Venado Tuerto durante un periodo de ciento ochenta (180) días a partir de la sanción de la presente.

Art.2.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la repartición que corresponda, coordine a la brevedad una reunión con el Sr. Ministro de Seguridad de la provincia, con el Fiscal Regional del Ministerio Público de la Acusación., con vocales de la Cámara en lo Penal Local, Jueces Penales de 1ª Instancia y con los miembros de la Comisión de Seguridad Comunitaria y Justicia de este Concejo Deliberante.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Verneti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 5079/2018

Art.1.- Créase la Escuela Municipal de Patín en Rollers para niños, jóvenes y adultos de la ciudad, dependiente de la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art.2.- Establézcase a modo de prueba como lugar exclusivo para uso de patín, rollers, y bicicletas únicamente para niños, el carril interno de la plaza San Martín sobre calle 9 de julio entre Belgrano y Av. Estrugamou.

Art.3.-Utilídense como lugares oficiales para el funcionamiento de dicha escuela los playones deportivos de Plaza Juana Azurduy, Parque de la Niñez, Plaza Soberanía Nacional, Plaza Papa Francisco, Plaza del Trabajador y CIC en los días y horarios que el Departamento Ejecutivo Municipal considere oportuno de acuerdo al funcionamiento del resto de las Escuelas Deportivas.

Art.4.-El funcionamiento de la Escuela Municipal de Patín en Rollers será oportunamente reglamentada por el Departamento Ejecutivo Municipal y los gastos de resolución y desarrollo se aplicarán a la partida correspondiente.

Art.5.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho

FDO. Sr. Fabián M. Verneti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 5080/2018

Art.1.-Establézcase un subsidio municipal mensual permanente equivalente a 1000 UTM (Mil Unidades Tributarias Municipales) para la Asociación Civil "Archivo Histórico de Venado Tuerto".

Art.2.- Créase la partida "Archivo Histórico de Venado Tuerto – Ordenanza Nº5080/18 en el Presupuesto General de la Administración Municipal, dónde deberá imputarse el subsidio establecido en el Art. 1º.

Art.3.- Será condición indispensable para percibir el beneficio otorgado por el Art. 1º le presentación anual de documentación que pruebe la supervivencia de la personería Jurídica de la Asociación Civil "Archivo Histórico de Venado Tuerto"

Art.4.-La Asociación Civil Archivo Histórico de Venado Tuerto deberá remitir al municipio una copia de resguardo de la totalidad de los archivos publicados. Dicho mecanismo se deberá actualizar de forma trimestral.

Art.5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Verneti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 5083/2018

Art.1.-Créase dentro del ámbito de la ciudad de Venado Tuerto, el programa denominado: "Terreno Propio" para la construcción de la vivienda única familiar. El mismo tiene como objetivos principales:

- 1) Facilitar el acceso a un primer inmueble destinado a la construcción de viviendas a personas que tienen un ingreso mensual para afrontar el pago de una cuota, a un costo subsidiado y con facilidades de pago.
- 2) Fortalecer el núcleo familiar.
- 3) Intervenir en el mercado inmobiliario.
- 4) Lograr un mayor desarrollo de la ciudad.

Art.2.-Sujétese el denominado "Programa Terreno Propio", a las condiciones generales que se establecen a continuación y a las ordenanzas que se dicten complementando la presente a las que por vía reglamentaria decreta el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo, para lograr los objetivos, la Municipalidad deberá, orientar a los suscriptores a que construyan sus viviendas con las comodidades indispensables para su asentamiento y el de su familia; a dichos fines se deja expresamente aclarado que solo se podrá construir una vivienda por cada terreno asignado.

Art.3.- El Departamento Ejecutivo Municipal será el encargado de actualizar los registros de interesados con los que cuenta la Dirección de Vivienda de la Municipalidad, reabriendo la inscripción por un plazo de treinta (30) días, una vez vencido dicho plazo no se recibirán nuevas inscripciones al presente programa; debiendo los mismos cumplimentar los siguientes recaudos:

- Ser mayor de edad.
- Acreditar un mínimo de cinco (5) años de residencia en la ciudad.
- No poseer bienes inmuebles – ninguno de los integrantes del grupo familiar – en cuyo caso deberá presentar declaración jurada manifestando dicha circunstancia.
- Formar parte de un grupo familiar con necesidad habitacional, a cuyo efecto la Secretaría de Acción Social concretará un informe socio-económico.
- Acreditar ingresos mensuales, declaración jurada más documentos que comprueben capacidad de pago; que le permitan abonar una cuota mensual, conforme los porcentajes de afectación salarial que a dichos fines se regulen.
- Obligarse a construir la vivienda para su grupo familiar.
- No tener causas pendientes con la justicia penal por hechos dolosos, ni antecedentes que contraríen normas de moralidad y buenas costumbres.

La comprobación de falsedad de los datos aportados en la solicitud de inscripción facultará al DEM a proceder: a) desde el inicio de la gestión hasta la adjudicación del lote a excluir al interesado y su grupo familiar; b) tratándose del falseamiento por parte de los adjudicatarios de la información que hubiere servido de base para la selección y adjudicación, aquel acarreará la inmediata caducidad de los derechos y la consecuente pérdida de los beneficios otorgados en el marco del presente programa.

Art.4.- Los interesados deberán presentar la documentación por Mesa de Entradas de la Municipalidad y será remitida a la Secretaría de Desarrollo Social. A los fines de este programa se reabrirá el registro con el que cuenta el Estado local, en el que los interesados presentarán toda la documentación que le fuera requerida conforme lo normado en el artículo 3º de esta Ordenanza.

Los requisitos y la documentación requerida deberán ser evaluados por las Trabajadoras Sociales y la Comisión de Tierras, quienes determinarán la situación económica familiar de los interesados y las posibilidades del grupo familiar de llevar adelante el proyecto, debiendo dividirlos en tres grupos:

- GRUPO A: se incluirá a quienes tengan la posibilidad de abonar un anticipo del 50 por ciento del valor del terreno y el resto en 24 cuotas.
- GRUPO B: Se incluirá a quienes tengan la posibilidad de abonar un anticipo del 30 por ciento del valor del terreno y el resto en 48 cuotas.
- GRUPO C: Se incluirá a quienes necesiten financiar el 100 por ciento del valor del terreno a pagar en 60 cuotas.

Una vez confeccionados los listados de personas incluidas dentro de cada grupo, se harán conocer públicamente los mismos, debiendo incluirse los aptos y los excluidos a fin de permitir la corrección de cualquier error que hubiere o clarificar la situación social del que no ingresare o estuviese mal tipificado.

Se exhibirán los listados de cada grupo por el término de cinco (5) días hábiles. Pudiendo los interesados impugnar los mismos, por escrito y fundadamente dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al último día de exhibición. Lo que será resuelto por la Secretaría de Desarrollo Social y la Comisión de Tierras en el plazo de diez (10) días hábiles. Su decisión será inapelable.

Art.5.-Aprobado el listado definitivo por la Comisión de Tierras y la Secretaría de Desarrollo Social, se fijará y publicará el día, hora y lugar de realización del sorteo público, cuyo resultado se exhibirá durante tres (3) días hábiles.

Se sorteará el cien por cien (100%) de titulares e igual porcentual de suplentes, con relación a la cantidad de lotes y/o terrenos del programa que se pongan a la venta. Estos últimos mantendrán su condición de tales hasta que se produzca la desadjudicación a un titular.

La selección de los adjudicatarios y suplentes se efectuará por sorteo público entre las personas solicitantes que reúnan los requisitos básicos de admisión del presente Programa y dentro de cada grupo.

Las adjudicaciones se harán sin especificar concretamente a que terreno corresponde, entendiéndose que se efectúa en general a una de las unidades del programa.

Art.6.-Concluido el período de inscripción y selección de interesados, previamente aprobados por los asistentes sociales del programa, se procederá a emitir las correspondientes libretas de pagos de acuerdo a las condiciones particulares de cada agrupación.

Los beneficiarios pagarán la totalidad del precio determinado, para cada grupo, en cuotas mensuales, a partir de la suscripción del contrato que forma parte de la presente Ordenanza a tal fin reglamente el Departamento Ejecutivo Municipal y conforme la característica de la operatoria.

En ningún caso el valor de la cuota a pagar por el beneficiario podrá ser superior al treinta por ciento (30 %) de los ingresos económicos comprobados del grupo familiar conviviente, libre de embargo, que a tal fin evaluará la Secretaría de Desarrollo Social.

Cumplimentados los pagos, el suscriptor adjudicatario deberá comunicarlo al Departamento Ejecutivo Municipal por medio de nota pre-

impresa que se le proveerá al efecto, que ingresará por Mesa de Entradas de la Municipalidad, sin costo alguno.

La individualización y/o adjudicación de lotes se realizará mediante sorteo por ante Escribano Público, conforme el siguiente sistema:

- 1.- Una vez cumplido el plazo de veinticuatro (24) meses, otorgado al Grupo A para la cancelación del beneficio, se procederá a realizar el sorteo ante Escribano Público para la individualización y/o adjudicación de los lotes; entre los interesados inscriptos en el Registro que hubieran cumplimentado con los pagos correspondientes.
- 2.- Una vez cumplido el plazo de cuarenta y ocho (48) meses, otorgado al Grupo B para la cancelación del beneficio, se procederá a realizar el sorteo por ante Escribano Público para la individualización y/o adjudicación de los lotes; entre los interesados inscriptos en el Registro que hubieran cumplimentado con los pagos correspondientes.
- 3.- Una vez cumplido el plazo de sesenta (60) meses, otorgado al Grupo C para la cancelación del beneficio, se procederá a realizar el sorteo por ante Escribano Público para la individualización y/o adjudicación de los lotes; entre los interesados inscriptos en el Registro que hubieran cumplimentado con los pagos correspondientes.
- 4.- Para el caso de inscriptos que cancelaren sus planes de pagos con anterioridad a los plazos establecidos para cada agrupación, se procederá a realizar el sorteo para la individualización y/o adjudicación de lotes por ante Escribano Público; siempre y cuando alcancen un mínimo de cinco (5) beneficiarios dentro de cada agrupación.
- 5.- Para el caso de inscriptos que cancelaren sus planes de pagos con posterioridad a los plazos establecidos para cada agrupación, se procederá a realizar el sorteo para la individualización y/o adjudicación de lotes por ante Escribano Público, cuando alcance un mínimo de cinco (5) beneficiarios dentro de cada agrupación.

Concretado el sorteo, el DEM entregará la posesión del mismo al oferente adjudicatario, quien a partir de dicha fecha asumirá el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, de orden nacional, provincial y municipal que graven el inmueble.

La individualización del inmueble y consecuentemente su ubicación, medidas, linderos, etc., en ningún caso podrá ser objetado por el suscriptor.

El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a otorgar la correspondiente Escritura de Transferencia, bajo las condiciones que se establecen en el presente programa.

Art.7.- CONDICIONES ESPECIALES

GRUPO A: 50% de anticipo y resto en 24 cuotas.

1.- Fijase el 50 por ciento de la suma total el anticipo a abonar por el beneficiario. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá financiarlos hasta en veinticuatro (24) cuotas que serán ajustadas al valor de la Unidad Tributaria Municipal (UTM). Dichos pagos deberán abonarse en el edificio de Hacienda de la Municipalidad de Venado Tuerto, sito en Belgrano y 25 de mayo y/o en entidad bancaria de la ciudad en una cuenta especial que el Departamento Ejecutivo Municipal habilitará a tal fin. Dicha modalidad deberá definirse en la reglamentación que de la presente Ordenanza se establezca. Los adjudicatarios podrán efectuar pagos extraordinarios tendientes a adelantar cuotas, anticipar parte de su deuda o cancelar.

En caso de mora en el pago de las cuotas, la cual no podrá ser superior a dos (2) meses, se procederá a la intimación al pago de lo adeudado bajo apercibimiento de la pérdida de los derechos que el programa otorga al adjudicatario en relación al inmueble adjudicado, resolviéndose las obligaciones de la Municipalidad en relación al inmueble, quedando a salvo el derecho del suscriptor de reclamar el reintegro del monto abonado, en un plazo que no excederá los sesenta (60) días hábiles.

2.- El adjudicatario de un lote deberá destinar el primer terreno o lote adjudicado para construcción de su vivienda y/o de su grupo familiar, obligándose a respetar las condiciones técnicas de construcción que a los fines determine el Departamento Ejecutivo Municipal. En la Secretaría de Obras Públicas habrá disponible cuatro (4) modelos de plano de vivienda para su construcción; en caso de que el beneficiario no acepte dichos modelos deberá optar por un profesional de manera particular a su cargo.

3.- La obligación del adjudicatario de construir su vivienda y/o de su grupo familiar es esencial a los fines del presente, y su incumplimiento en el plazo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, producirá la pérdida de los derechos que el programa otorga al adjudicatario en relación al inmueble adjudicado, resolviéndose las obligaciones de la Municipalidad en relación al inmueble, quedando a salvo el derecho del suscriptor de reclamar el reintegro del monto abonado, en un plazo que no excederá los sesenta (60) días hábiles.

GRUPO B: 30% de anticipo y resto en 48 cuotas.

1.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá financiar hasta en cuarenta y ocho (48) cuotas ajustables al valor de la Unidad Tributaria Municipal (UTM) previo anticipo del 30% del valor del terreno. Dichos pagos deberán abonarse en el edificio de Hacienda de la Municipalidad de Venado Tuerto, sito en Belgrano y 25 de mayo y/o en entidad bancaria de la ciudad en una cuenta especial que el Departamento Ejecutivo Municipal habilitará a tal fin. Dicha modalidad deberá definirse en la reglamentación que de la presente Ordenanza se establezca. Los adjudicatarios podrán efectuar pagos extraordinarios tendientes a adelantar cuotas, anticipar parte de su deuda o cancelar.

En caso de mora en el pago de las cuotas, la cual no podrá ser superior a dos (2) meses, se procederá a la intimación al pago de lo adeudado bajo apercibimiento de la pérdida de los derechos que el programa otorga al adjudicatario en relación al inmueble adjudicado, resolviéndose las obligaciones de la Municipalidad en relación al inmueble, quedando a salvo el derecho del suscriptor de reclamar el reintegro del monto abonado.

2.- El adjudicatario de un lote deberá destinar el primer terreno o lote adjudicado para construcción de su vivienda y/o de su grupo familiar, obligándose a respetar las condiciones técnicas de construcción que a los fines determine el Departamento Ejecutivo Municipal. En la Secretaría de Obras Públicas habrá disponible cuatro (4) modelos de plano de vivienda para su construcción; en caso de que el beneficiario no acepte dichos modelos deberá optar por un profesional de manera particular a su cargo.

3.- La obligación del adjudicatario de construir su vivienda y/o de su grupo familiar es esencial a los fines del presente, y su incumplimiento en el plazo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, producirá la pérdida de los derechos que el programa otorga al adjudicatario en relación al inmueble adjudicado, resolviéndose las obligaciones de la Municipalidad en relación al inmueble, quedando a salvo el derecho del suscriptor de reclamar el reintegro del monto abonado.

GRUPO C: 100% financiado en 60 cuotas.

1.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá financiar hasta en sesenta (60) cuotas ajustables al valor de la Unidad Tributaria

Municipal (UTM.). Dichos pagos deberán abonarse en el edificio de Hacienda de la Municipalidad de Venado Tuerto, sito en Belgrano y 25 de mayo y/o en entidad bancaria de la ciudad en una cuenta especial que el Departamento Ejecutivo Municipal habilitará a tal fin. Dicha modalidad deberá definirse en la reglamentación que de la presente Ordenanza se establezca. Los adjudicatarios podrán efectuar pagos extraordinarios tendientes a adelantar cuotas, anticipar parte de su deuda o cancelar.

En caso de mora en el pago de las cuotas, la cual no podrá ser superior a dos (2) meses, se procederá a la intimación al pago de lo adeudado bajo apercibimiento de la pérdida de los derechos que el programa otorga al adjudicatario en relación al inmueble adjudicado, resolviéndose las obligaciones de la Municipalidad en relación al inmueble, quedando a salvo el derecho del suscriptor de reclamar el reintegro del monto abonado.

2.- El adjudicatario de un lote deberá destinar el primer terreno o lote adjudicado para construcción de su vivienda y/o de su grupo familiar, obligándose a respetar las condiciones técnicas de construcción que a los fines determine el Departamento Ejecutivo Municipal, para lo cual se le facilitarán los planos para la construcción según modelos obrantes en la Secretaría de Obras Públicas.

3.- La obligación del adjudicatario de construir su vivienda y/o de su grupo familiar es esencial a los fines del presente, y su incumplimiento en el plazo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, producirá la pérdida de los derechos que el programa otorga al adjudicatario en relación al inmueble adjudicado, resolviéndose las obligaciones de la Municipalidad en relación al inmueble, quedando a salvo el derecho del suscriptor de reclamar el reintegro del monto abonado.

Art.8.-En caso de fallecimiento o abandono del adjudicatario principal mientras no se haya confeccionado la transferencia de dominio por medio de la escrituración respectiva, se procederá:

1.- Para el primer caso, toda vez que se modifique el grupo conviviente, la adjudicación será revisable. Dichas condiciones serán evaluadas en cada caso conjuntamente por la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Acción Social, el Asesor Jurídico Municipal y la Comisión de Seguimiento.

2.- En caso de abandono del titular solo tendrán derecho a considerarse beneficiarios los miembros del grupo familiar o conviviente declarados en la solicitud, siendo la adjudicación revisable. Dichas condiciones serán evaluadas en cada caso conjuntamente por la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Social, el Asesor Jurídico Municipal y la Comisión de Tierras.

Art.9.-Concretada la construcción de la vivienda, para habitar con su grupo familiar, el adjudicatario poseedor del lote de terreno podrá requerir a la Municipalidad el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, previo otorgamiento del final de obra por parte de la Secretaría de Obras Públicas. El Departamento Ejecutivo Municipal realizará las gestiones pertinentes para facilitar el acceso a la escrituración a bajo costo, dentro de las condiciones del mercado notarial y normativa aplicable.

Art.10.-La obligación del adjudicatario de construir su vivienda y habitarla con su grupo familiar es esencial a los fines del presente, y su incumplimiento producirá la pérdida de los derechos que el programa otorga al adjudicatario en relación al inmueble adjudicado, resolviéndose las obligaciones de la Municipalidad en relación al inmueble, quedando a salvo el derecho del suscriptor de reclamar el reintegro del monto abonado sin intereses, en un plazo que no excederá los sesenta (60) días hábiles.

Art.11.-Asimismo se deja expresamente aclarado que se encuentra prohibido la venta de los lotes, ya sea a personas físicas y/o jurídicas, por parte de los suscriptores; lo cual producirá la pérdida de todos los derechos que el programa otorga al adjudicatario en relación al inmueble adjudicado, resolviéndose las obligaciones de la Municipalidad en relación al inmueble, quedando a salvo el derecho del suscriptor de reclamar el reintegro del monto abonado sin intereses, en un plazo que no excederá los sesenta (60) días hábiles.

Art.12.-Para llevar a cabo este Programa, atento el carácter social que el mismo presenta, se afectarán total o parcialmente mediante Ordenanza lotes o terrenos Municipales y los que surgieran como producto de la subdivisión de los mismos mediante el correspondiente plano de mensura, en las condiciones y dentro del marco previsto para el Programa Terreno Propio. Será la propia Comisión de Tierras la encargada de definir las parcelas que se destinarán para el cumplimiento del mismo.

Por ordenanza municipal se procederá a la afectación total o parcial a este programa, de los terrenos municipales que se estimen convenientes.

La totalidad de los lotes y/o terrenos afectados al cumplimiento del presente programa, serán aplicados de acuerdo al siguiente porcentaje: 1) En un cincuenta por ciento (50 %) para cubrir la demanda que se genere dentro del GRUPO A y GRUPO B, y, 2) En un cincuenta por ciento (50 %) para cubrir la demanda que se genere dentro del GRUPO C.

Para el caso de que la cantidad de lotes y/o terrenos asignados a uno de los grupos sea superior a la cantidad de personas anotadas en el mismo, se faculta a la Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a la reasignación de dichos terrenos para su aplicación al otro grupo si existieren faltantes de terrenos dentro del mismo, todo ello mediante resolución fundada.

Art.13.-El seguimiento del Programa Terreno Propio estará a cargo de la Comisión de Tierra, compuesta por representantes del Ejecutivo y Legislativo, quienes tendrán las siguientes atribuciones:

1.- Poner en marcha el plan.

2.- Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la presente.

3.- Hacer el seguimiento del programa.

4.- Proponer soluciones no contempladas por la presente a las diferentes situaciones sociales que se fueran presentando, durante el desarrollo del programa. Para dichos fines la Comisión, por aprobación de la mayoría simple de sus miembros, podrá disponer de un máximo de hasta 5 por ciento del total de los terrenos para cubrir la necesidad de grupos familiares que no reunieren las condiciones exigidas en la presente Ordenanza, previo dictamen de la Secretaría de Desarrollo Social.

Art.14.-Para los fondos recaudados por la presente ordenanza se utilizará la cuenta especial creada por la Ordenanza N° 4306/2013.

Art.15.- Créase en el Presupuesto General de Gastos y Recursos la partida correspondiente.

Art.16. - Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente, a los fines de regular los aspectos prácticos necesarios para la implementación del plan.

Art.17.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Vernetti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5086/2018

Art.1.- Declárese de interés público y pago obligatorio la ejecución de la obra de cordón cuneta de cuadras de calle San Martín entre Piacenza y Leoncio de la Barrera y calle San Martín entre Leoncio de la Barrera y Nora Wade de Basualdo, realizada por Administración Municipal.

Art.2.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a percibir el cobro de la contribución de mejoras referida en el artículo precedente, emitiéndose las correspondientes certificaciones y notificaciones a los frentistas responsables de su pago.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Verneti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 241/18 de fecha 06/12/18.

ORDENANZA N° 5087/2018

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir dos unidades marca Fiat, modelo Nuevo Fiorino 1,4 8v, tipo furgoneta, nuevas 0 km, a FCA Automóviles Argentina SA, con domicilio en Balcarce 549 2do. piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la suma de \$ 562.490,00 (pesos quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa) cada una.

Art.2.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar con Fiat Auto S.A. de Ahorro para Fines Determinados, respecto de la unidad adjudicada por licitación, el respectivo contrato de prenda con registro, por el saldo de precio resultante, \$ 261.221,44 (pesos doscientos sesenta y un mil doscientos veintiuno con 44 ctvs.), en 39 (treinta y nueve) cuotas, de \$ 6.669,31 más gastos administrativos cada una, reajustables, con vencimiento los días 10 de cada mes hasta su cancelación total.

Art.3.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar con Fiat Auto S.A. de Ahorro para Fines Determinados, respecto de la unidad adjudicada por sorteo, el respectivo contrato de prenda con registro, por el saldo de precio resultante, \$ 264.601,59 (pesos doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos uno con 59 ctvs.), en 39 (treinta y nueve) cuotas, de \$ 6.669,31 más gastos administrativos cada una, reajustables, con vencimiento los días 10 de cada mes hasta su cancelación total.

Art.4- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Verneti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 242/18 de fecha 06/12/18.

ORDENANZA N° 5088/2018

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir a Merolli Carrozados S.A., con domicilio en Crespo 3155 de la ciudad de Rosario, 5 (cinco) "Plataformas elevadoras de sillas de rueda para ómnibus urbanos" MODELO BUS 250, con las características que se detallan a continuación, en la suma total de \$1.325.000,00 I.V.A. incluido (pesos un millón trescientos veinticinco mil):

- a- plataformas de accionamiento electromecánico para ascenso y descenso de pasajeros con capacidades de movilidad reducida;
- b- aplicación sobre la puerta lateral por dentro de la unidad manteniendo liberado su uso al ascenso o descenso de los pasajeros cuando no se utilice. El sistema se fija al piso del transporte, estructura de carrocería y en la puerta de ascenso trasera del micro;
- c- accionamiento por pulsadores en botonera colocados en el brazo de elevación;
- d- plataforma elevadora de 1,00 mt. X 0.80 mt.- Estructura en chapa de acero plegado de 1/8" Motor: 800 w con motoreductor 1/40, piñones y cadenas de alta calidad, con bulonería de acero calidad 8-8.- Pintura epoxi de alta resistencia a la abrasión, suelo de la plataforma con antideslizante;
- e- estribos de tipo rebatibles de ocultamiento automático en el momento de accionar el sistema;
- f- se asegura a la carrocería en la parte superior de los portones de ingreso para optimizar los puntos de apoyo;
- g- todos los movimientos están realizado en teflón para reducir el desgaste por rozamiento.

Art.2.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Verneti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 243/18 de fecha 06/12/18.

ORDENANZA N° 5089/2018

Art.1.-Prorróguese por el término de 1 año (365 días), la Ordenanza N° 4769/2016 con sus modificatorias y complementarias, a partir del 6 de diciembre del año 2018 hasta el 5 de diciembre del año 2019.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Verneti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5090/2018

Art.1.- Dispóngase un espacio para el estacionamiento exclusivo de motocicletas en calle Castelli N°641, entre Maipú y Chacabuco

Art.2.- Colóquese la señalética a través del área correspondiente.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Verneti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5091/2018

Art.1.- Dispóngase un espacio para el estacionamiento exclusivo de motocicletas en calle Pellegrini N° 311, entre Almafuerte y España.

Art.2.- Colóquese la señalética a través del área correspondiente.

Art.3.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho

FDO. Sr. Fabián M. Verneti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5092/2018

Art.1.- Establézcase la demarcación correspondiente en el estacionamiento exclusivo para motos frente al Gimnasio Argentino ubicado en Calle Brown 717. Eliminando otros cordones pintados de amarillo que con anterioridad se habían solicitado en el resto de la cuadra por esa mano.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Verneti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5093/2018

Art.1.- Dispóngase un espacio para el estacionamiento exclusivo de motocicletas en calle Lisandro de la Torre 1182, entre López y Pueyrredón.

Art.2.- Colóquese la señalética a través del área correspondiente.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Verneti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5094/2018

Art.1.- Dispóngase un espacio para el estacionamiento exclusivo de motocicletas en Av. Estrugamou 1752 frente al comercio Martin Peralta Servicios Digitales VT.

Art.2.- Colóquese la señalética a través del área correspondiente.

Art.3.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Verneti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5095/2018

Art.1.- Dispóngase un espacio de estacionamiento exclusivo para motocicletas en las proximidades de calle España 346, colocando los correspondientes elementos delimitadores e identificadores.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Verneti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5096/2018

Art.1.-Créase el Programa Municipal de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito.

Art.2.-Impleméntese como parte del programa el Sistema de Alarmas Comunitarias en aquellas manzanas, calles o espacios públicos en donde los vecinos se organicen con el objetivo de llevar adelante este método de seguridad.

Art.3.- Este sistema disuasivo establece las siguientes medidas

1. Instalación en red en la manzana, cuadra o espacios públicos de alarmas con luz, sonido o ambos combinados, que al ser activados por el vecino permite dar aviso inmediato a la policía o de acuerdo a la zona en cuestión a la central de monitoreo de la Municipalidad de Venado Tuerto.

2. Conformar una red telefónica entre los vecinos de la zona incluidos en este sistema conectados a la central de monitoreo de la Municipalidad de Venado Tuerto.

3. Utilización de elementos que permitan señalar una situación de emergencia mediante un pulsador, sirena, reflectores, detectores u otros.

Art.4.- Atento a que el éxito del sistema dependerá de la coordinación adecuada de los vecinos, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la autoridad de aplicación que disponga para la presente Ordenanza, asesorará sobre cómo actuar ante un movimiento extraño o hecho sospechoso,

Respecto del accionar de las alarmas y el aviso a la policía.

Art.5.-Cada cuadra, calle o espacio público en donde se implemente este sistema por decisión conjunta de los vecinos o individual, contará con uno de ellos que actuará como coordinador ad-honoren para mantener el sistema funcionando en condiciones, y será el contacto permanente con el

Municipio y la autoridad policial.

Art.6.- Todos los aspectos que hacen al funcionamiento del "Sistema de Alarmas Comunitarias en espacios públicos", y que no se encuentren alcanzados por la presente Ordenanza, deberán ser reglamentados por el Departamento Ejecutivo Municipal en un plazo no mayor a los 90 días desde el momento de su promulgación.

Art.7.-La Junta Vecinal de Seguridad Ciudadana estará formada por tres (3) vecinos representantes de cada barrio, y tendrá como objetivo ser un referente permanente y un nexo necesario que mantendrá informada a la autoridad policial y a las autoridades municipales de los hechos delictivos ocurridos en su vecindad.

Art.8.- Las autoridades municipales podrán convocar a reunión de la Junta Vecinal de Seguridad Ciudadana cuando lo considere conveniente, tratando de mantener la misma con la mayor reserva y Sin hacer pública la identidad de los representantes.

Art. 9.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, en coordinación con el Concejo Municipal De Venado Tuerto, a dictar normas complementarias para:

1. El correcto desempeño del coordinador de alarmas comunitarias de cada cuadra, calle o espacio Público elegido por los vecinos.
2. Facilitar la comunicación, entendimiento y cooperación entre la comunidad y la policía.
3. Proponer cursos de acción y procedimientos adecuados para vecinos donde se adopten medidas tendientes a la prevención de delitos.

Art.10.- A través del área técnica afín, el Departamento Ejecutivo Municipal se encargará de hacer las averiguaciones necesarias respecto a elementos necesarios y costos de los mismos para la instalación del Sistema de Alarmas Comunitarias, y comunicará a la población la posibilidad de instalar este sistema y la factibilidad de conexión directa con la central de monitoreo de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art.11.-El Departamento Ejecutivo Municipal realizará las gestiones correspondientes con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe tendientes a recibir asesoramiento para iniciar los sistemas fijados por la presente y evaluar otras propuestas de seguridad para implementarse a futuro en la ciudad.

Art.12.- Deróguese la Ordenanza N° 3550/11.

Art.13.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Verneti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5097/2018

Art.1.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar la ejecución de una pileta de natación de aproximadamente 8,00 metros de ancho por 25,00 metros de largo con módulos premoldeados de hormigón con su correspondiente vereda perimetral y demás tareas descriptas en el presupuesto a Sola Hidrotecnología & Construcción, de la ciudad de Venado Tuerto, por la suma de \$ 921.963,00 más IVA (pesos novecientos veintiún mil novecientos sesenta y tres), en un todo de acuerdo con la mencionada oferta, a construirse en el predio en el que se emplaza el centro Integrador Comunitario, Av. Falucho y Vuelta de Obligado de nuestra ciudad.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Verneti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 245/18 de fecha 06/12/18.

ORDENANZA N° 5098/2018

Art.1.- Determínese el valor de la UTM (Unidad Tributaria Municipal) en \$13,02. (pesos trece con 0,2/100); cifra que resultara aplicable a partir del día 01 de enero de 2019.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5099/2018

Art.1.- Deróguese, la Ordenanza N° 3300/05.

Art.2.- Objeto: La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer requisitos y condiciones que deben cumplirse para el ejercicio del comercio que se realice en la vía pública o en espacios públicos dentro del ejido urbano de la Ciudad de Venado Tuerto. Quedan excluidas de la presente norma las ferias y/o cualquier otra actividad autorizada por el Departamento Ejecutivo Municipal relacionadas a eventos puntuales.

Art.3.- Definiciones: A los fines de la presente Ordenanza se establecen:

Comercio ambulante: Actividad de comercio en la que el titular del permiso podrá movilizarse dentro de un sector determinado por la autoridad municipal sin estacionarse en un punto fijo.

Comercio con parada determinada y móvil: Actividad de comercio en la que el titular del permiso se instala, con elementos móviles, en un sitio determinado por la autoridad municipal sin desplazarse.

Art.4.- Los interesados en ejercer el comercio en alguna de las modalidades establecidas en el Art. 2º deberán tramitar el permiso correspondiente ante la Dirección de Inspección General e Industria y Comercio de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art.5.- Requisitos: Serán requisitos para ejercer el comercio ambulante de cualquier naturaleza los siguientes:

- Tener domicilio en la Ciudad de Venado Tuerto con al menos dos años de residencia.
- No contar con otro medio de subsistencia a excepción de jubilados que cobren la jubilación mínima o personas con discapacidad que reciban un subsidio.
- Cumplir con las exigencias estipuladas en la presente Ordenanza y las reglamentaciones que disponga el DEM.
- Realizar un análisis socio-económico del interesado a través del trabajo de las Trabajadoras Sociales que dependen de la Secretaría de Desarrollo Social.

Art.6.- Rubros permitidos: Se permitirán los siguientes rubros:

Comercio con parada determinada y móvil:

- RUBRO A. Alimentos procesados a base azucarada (pororó, praliné, frutas glaseadas, copos de nieve, golosinas y garrapiñadas).
- RUBRO B. Alimentos procesados a base cárnica (salchichas, hamburguesas, chorizos, filet de pollo, carnes rojas, milanesas y fiambres). Déjese establecido que el rubro B alimentos procesados a base cárnica, sólo podrá ser combinado con venta de gaseosas y jugos de fruta en sus respectivos envases y sin fraccionar. El expendio de bebidas podrá hacerse sólo con productos envasados en origen, provenientes de fábricas debidamente registradas y habilitadas. La venta de alcohol se encuentra prohibida por las Ordenanzas Nº 2735/2000 y 3866/2010.
- RUBRO C. Artículos de bijouterie.
- RUBRO D. Flores.
- RUBRO E. Lustre de calzados.

Comercio ambulante:

- RUBRO F. Alimentos procesados a base de harinas (turcas, facturas, churros, tortas fritas, cubanitos, pan criollo y otros productos derivados de panadería).
- RUBRO G. Globos, barriletes, juguetes.
- RUBRO H. Helados, jugos y gaseosas. Sólo podrán comercializarse bebidas, jugos y helados envasados en origen, sin fraccionar y provenientes de fábricas debidamente registradas y habilitadas. Infusiones como té, café, chocolate, etc.
- RUBRO I. Objetos alegóricos, banderas y banderines.
- RUBRO J. Vendedores de flores.
- RUBRO K. Lustradores de calzados.

Déjese establecido que la incorporación de cualquier nuevo producto alimenticio a los rubros A, B, F y H deberá ser autorizada en forma previa por Bromatología y/o Dirección de Industria y Comercio.

La Autoridad Municipal podrá autorizar la incorporación de nuevos productos o artículos a los rubros C, G e I.

Art.7.-Registro de Postulantes: La Dirección de Inspección General e Industria y Comercio de la Municipalidad, instrumentará un registro de postulantes en donde consten los interesados en ejercer el comercio en las condiciones de los artículos 1º y 2º.

Art.8.- Orden de prelación: se confeccionará un orden de prelación entre los postulantes otorgándose prioridad a quienes demuestren antecedentes de estar desarrollando este tipo de actividades de comercio como así también antigüedad tanto de rubro como de localización. La tarea estará a cargo de la Dirección de Inspección General e Industria y Comercio.

Art.9.- De la asignación de permisos. Requisitos: La asignación de permisos se hará siguiendo el orden de prelación resultante de aplicar el procedimiento descrito en el artículo anterior. El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá por reglamentación los requisitos de documentación a presentar por cada postulante.

El postulante que no se presente ante la notificación en forma injustificada o incumpla todo o parte de los requisitos para obtener el permiso no podrá acceder u obtener el permiso y pasará al último lugar del orden de prelación del Registro, quedando vacante su posición y habilitando ello a presentar documentación al siguiente postulante.

Art.10.- Precariedad de los permisos: Los permisos para ejercer la actividad en sus distintas modalidades serán personales e intransferibles, tendrán carácter de precario y deberán ser renovados anualmente conforme los requisitos que establezca la reglamentación. La falta de renovación del permiso hará perder automáticamente todo derecho a prioridad sobre el permiso, el mismo se considerará vacante y el permiso cancelado, sin necesidad de interpelación alguna.

Art.11.- Limitaciones. Credencial. Ninguna persona podrá ser titular de más de un permiso el cual deberá ser usufructuado personalmente por el titular y/o los miembros mayores de edad del grupo familiar declarado. El permiso será efectivo por medio de una credencial habilitante que será entregada por la Dirección de Inspección General e Industria y Comercio. Déjese establecido que no podrá otorgarse más de un permiso por grupo familiar.

Art.12.- Permisos para comercio con parada determinada y móvil: Serán condiciones para la instalación en paradas determinadas y móviles las siguientes:

- Ubicarse en el lugar o zona determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal.
- No dificultar el paso de peatones ni obstaculizar la visión vehicular. Tampoco turbar el uso y goce del propietario o habitante del inmueble frente al cual se instale, salvo autorización expresa y manifiesta del mismo.
- No formar aglomeraciones de personas prohibiéndose hacer demostraciones de cualquier tipo.
- Ubicarse a más de 150 mts. de un negocio del mismo rubro, fijo o móvil, ya establecido contando dicha distancia desde la puerta de este último más cercana a la parada.
- No instalarse en sitios destinados al ascenso y descenso del transporte de pasajeros, frente al acceso a reparticiones públicas, entidades bancarias, educativas, salas de espectáculos públicos, hospitales, sanatorios, garajes y templos de cualquier culto reconocido.
- No instalarse en veredas en donde esté autorizada la colocación de mesas y sillas para el servicio de bar, restaurante y/o confitería.
- No realizar propagandas de carácter comercial, permitiéndose, únicamente, el logotipo de empresas que donen las instalaciones, sujeto a las disposiciones vigentes en el Código de Publicidad y Ordenanza General Impositiva.
- No alterar el rubro y la localización que le fuera autorizado.
- Cumplir con los requisitos de forma, estipulados por los prototipos admitidos y aprobados por la autoridad municipal.

Déjese establecido que no podrán instalarse, fuera de las superficies determinadas para el comercio: cajones, mercaderías, bolsas o artefacto alguno. Asimismo, el titular del permiso tiene la obligación de mantener perfectamente limpio el sitio que ocupa, pudiendo disponer de elementos para sentarse y proteger su mercadería.

Art.13.- Es obligación de los vendedores ambulantes:

- a) Exhibir credencial habilitante en forma permanente de la persona habilitada;
- b) Exhibir el pago de la alícuota o tasa municipal que por Ordenanza General Impositiva anualmente se establezca para este rubro;
- c) Solicitar la baja como vendedor y en el registro respectivo, cuando cese la actividad comercial;

- d) La obtención de la credencial es requisito previo indispensable para el ejercicio de la actividad comercial, siendo de carácter intranferible e individual, salvo a los derechohabientes del titular fallecido acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos.
- e) Exhibir pago de Monotributo Social.

Art.14.- Zonificación de la Ciudad: Se establecen las siguientes zonas dentro de la Ciudad de Venado Tuerto a los fines de la presente normativa.

- a) Zona primera: Delimitada por las calles Quintana, Caseros, J. Paz y Sarmiento, por ambas manos
- b) Zona segunda: Parques, plazas y paseos.
- c) Zona tercera: Resto de la Ciudad.

Art.15.- Actividades permitidas y prohibidas por zona: Sujeción a prototipos y localizaciones predeterminadas:

Zona Primera: Se permitirá el comercio con parada determinada y móvil de los rubros A, C, D y E. Asimismo lo incluidos en el rubro de comercio ambulante. Dentro de esta zona, los permisionarios deberán ajustarse a los prototipos y localizaciones que oportunamente establezca la reglamentación.

Zona Segunda: Se permitirá el comercio con parada determinada y móvil de los rubros A, B, D y E. Los permisionarios de este tipo de rubros deberán ajustarse al prototipo y localizaciones que establezca la reglamentación.

Zona Tercera: Se admiten las dos modalidades previstas en el Art. 2º de la presente Ordenanza para todos los rubros previstos en el Art. 5º.

En ningún caso el comercio podrá instalarse en el espacio correspondiente a la calle.

Art.16.- Asignación de cupos: El DEM al establecer los cupos para cada rubro, dará prioridad a los vendedores que demuestren antecedentes en el ejercicio de la actividad y cumplan con los requisitos, sin exclusiones.

Art.17.- Venta de Alimentos: Déjese establecido que toda actividad de venta de alimentos, en cualquiera de las modalidades previstas en el Art. 1º y 2º de la presente Ordenanza, será de acuerdo a las Buenas prácticas de Manufacturas y Programas de Limpieza y Desinfección según el Código Alimentario Argentino, basado en el criterio Peligro-Riesgo, según instructivo confeccionado por Bromatología quien será la responsable de su actualización, contralor y aplicación permanente.

Art. 18.- Queda prohibido el uso de bocinas y/o altoparlantes de gran estridencia.

Art. 19.- La Autoridad de Aplicación será la Secretaria de Gobierno y Secretaria Espacios Públicos de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art. 20.- Valores a tributar: Agréguese a la Ordenanza General Impositiva, Derecho de Ocupación de Dominio Público por las actividades de comercio ambulante y comercio con parada determinada y móvil, tributando según el siguiente detalle:

Las Ordenanzas previstas en esta Ordenanza tributarán:

- a) Los vendedores ambulantes por todo concepto 200 UTM por año.
- b) Los vendedores con parada determinada y móvil por todo concepto 450 UTM por año.

Art.21.- Quedan excluidos de la presente el ejercicio de comercio con parada determinada y móvil que correspondan ser concesionados es espacios públicos. Se incluye en ésta el punto b del art.14.

Art.22.- Infracciones y sanciones: A los fines de la presente norma clasificase a las infracciones de acuerdo al siguiente detalle, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ordenanza N° 4343/2013:

- Falta de aseo, higiene y limpieza en vendedores, puestos o utensilios;
- Falta de aseo, higiene y limpieza en su entorno;
- Colocación de envases o cualquier clase de bultos o salientes fuera del perímetro del puesto;
- Colocación de la mercadería en el piso, dado que la misma deberá estar a una altura mínima de 50 cm.
- Venta de productos distintos de los autorizados.
- Uso de bocinas o altoparlantes de gran estridencia.
- No exhibir el permiso ante el requerimiento de la autoridad municipal.
- Venta de alimentos no autorizados.
- Incumplir con las condiciones establecidas por la Dirección de Inspección General e Industria y Comercio.
- El ejercicio de la actividad por persona distinta de la autorizada.

Art. 23.- Caducidad-sanción: El incumplimiento por parte del permisionario de las obligaciones legales impuestas para el desarrollo de la actividad será pasible de las siguientes sanciones por faltas cometidas dentro del año a partir de la primera falta.

A la primera falta, se expedirá sólo una notificación formal, donde se informarán por escrito las penalidades que conllevan las subsiguientes violaciones, salvo en los casos que verifiquen riesgos ciertos para la salud de las personas a saber:

- a) Venta de alimento no autorizados;
- b) Incumplir condiciones establecidas por la Dirección de Inspección General e Industria y Comercio y Agencia de Seguridad y Promoción Alimentaria;

En todos estos supuestos se aplicará la sanción prevista para el caso de terceras faltas o la caducidad del permiso según la gravedad que revista.

A la segunda falta corresponderá multa equivalente a la mitad del derecho anual determinado por la Ordenanza General Impositiva.

A partir de la tercera falta el doble del derecho anual determinado por la Ordenanza General Impositiva.

La reiterada comisión de faltas habilita a la Administración a declarar la caducidad del permiso, cuya rehabilitación no podrá intentarse hasta transcurridos dos años.

También se aplicará esta sanción cuando se descubran falseamientos de datos o condiciones para obtener el permiso.

Es competente el Tribunal Municipal de Faltas en el juzgamiento de las multas.

Art.24.- Normas transitorias: A partir de la vigencia de esta Ordenanza, aquellas actividades e instalaciones en funcionamiento que hubieren sido habilitadas y/o colocadas con fecha anterior, continuarán rigiéndose hasta el vencimiento originario por la legislación vigente al momento de haber sido otorgada y/o colocada, respetándose los plazos por los cuales se hubieren expedido. En caso de actividades y/o instalaciones cuyo trámite de habilitación se encuentre en curso, y éstas no se adaptaren a lo dispuesto por esta

Ordenanza, la Autoridad de Aplicación les otorgará un plazo de treinta días para cumplimentar con lo requerido, que podrá prorrogar por un término máximo de treinta días más, cuando las características de las obras o la tramitación a ejecutar así lo requirieran. Para los supuestos en que, entrado en vigencia la presente, se encontraren tramitando pedidos de habilitación en los que se hubieren cumplimentado todas las medidas y exigencias que requiere esta normativa, pero no se hubiere completado el trámite de habilitación por causas o motivos ajenos al solicitante, se otorgará Permiso Provisorio, hasta tanto el organismo (nacional, federal, provincial o municipal) que hubiere incurrido en mora presente la documentación faltante. Dicho permiso será otorgado por la Dirección de Inspección General e Industria y Comercio, por un plazo no superior a 30 días.

Art.25.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 5100/2018

Art.1.- Apruébese el Plan de Mejoras y Desarrollo para el año 2018-2019 de la Cooperativa de Obras Sanitarias de Venado Tuerto que forma parte integrante de la presente como anexo II.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 5101/2018

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el señor Horacio Humberto Filippetti, DNI 6.141.131, por sí y en representación de Leandro Horacio Filippetti, DNI 21.898.779 y Gisela Andrea Filippetti, DNI 25.018.001, la señora Mirta Noemí López, DNI 10.427.019 y el Club Sportivo Avellaneda, representado por los señores Carlos E. Pérez, DNI 16.401.115 y Daniel José Cornetta, DNI 12.907.360, en sus caracteres de Presidente y Secretario, respectivamente, el Convenio que se adjunta y forma parte integrante de la presente ordenanza, a los efectos de regularizar la situación inmobiliaria del Club, permitir la mensura de un lote de propiedad de los señores Filippetti e incorporar al patrimonio municipal superficie afectada al Área Recreativa Norte.

Art.2.- Dispóngase que, si los instrumentos jurídicos referidos en las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta y Sexta del Convenio autorizado en el artículo precedente fueren suscriptos durante el período de receso del Concejo Municipal, podrá darse curso a los trámites administrativos pertinentes, pendientes aún de sanción las respectivas ordenanzas de autorización de ingreso de mensura y aceptación de donaciones de lotes con destino a reservas municipales y calles.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 250/18 de fecha 22/12/18.

ANEXO

CONVENIO

En la ciudad de Venado Tuerto, a los días del mes de de 20..., entre la Municipalidad De Venado Tuerto, con domicilio legal en calle San Martín 899 de la ciudad de Venado Tuerto, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Ps. José Luis Freyre, DNI Nro. 22.038.8809, cuya firma refrenda el Señor Secretario de Obras Públicas y Planeamiento, Ing. Pablo A. Rada, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, el señor Horacio Humberto Filippetti, DNI 6.141.131, con domicilio en Castelli 85 de la ciudad de Venado Tuerto, por sí mismo y en representación de los señores Leandro Horacio Filippetti, DNI 21.898.779, con domicilio en Ovidio Lagos 2368 de la ciudad de Casilda y de Gisela Andrea Filippetti, DNI 25.018.001, con domicilio en Laprida 2468 de la ciudad de Rosario, conforme con Poder General Amplio de Administración y Disposición otorgado a su favor por escritura Nº 54 del 25 de abril de 2017 por ante la esc. Silvia S. Cuevas, por otra parte, en adelante EL URBANIZADOR; el Club Sportivo Avellaneda, representado en este acto por los señores Carlos Eduardo Pérez, DNI 16.401.115, y Daniel José Cornetta, DNI 12.907.360, en sus caracteres de Presidente y Secretario, respectivamente, con domicilio en Avellaneda 705 de la ciudad de Venado Tuerto, por otra parte, en adelante EL CLUB, y la señora Mirta Noemí López, DNI 10.427.019, con domicilio en Mitre 769 de la ciudad de Venado Tuerto, en adelante LA TITULAR REGISTRAL, por otra parte, con los objetivos de permitir la mensura y subdivisión de un lote de propiedad de EL URBANIZADOR, de regularizar la situación inmobiliaria de EL CLUB e incorporar al patrimonio municipal lotes afectados al Área Recreativa Norte, acuerdan en celebrar el presente convenio, autorizado por Ordenanza Nº , que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: A los efectos de dar curso al trámite de mensura de una fracción de terreno, parte de la Chacra 70 del Plano Oficial, Lote Uno del plano archivado bajo el Nº 25.287, año 1960, de 50 has. de superficie, inscripto el dominio al Tº 641, Fº 374, Nº 284.980, del 16/10/14, propiedad de EL URBANIZADOR, éste donará a LA MUNICIPALIDAD el Lote A, según proyecto que se adjunta, identificado como Anexo Nº 1, confeccionado por los Agrim. E. W. Lustig y M. V. Drago, de 688,75 m2 de superficie, con destino a ensanche de Av. Dr. Luis Chapuis, y el Lote J, del mismo proyecto, de 17.314,25 m2 de superficie, de los cuales se destinarán 2.511,41 m2 a apertura de calles Azcuénaga y E. Huhn, 13.368,86 m2 a Área Recreativa Norte y 1.433,98 m2 a reserva municipal edificable, suscribiéndose las correspondientes Actas de Donación.-----

SEGUNDA: EL CLUB y LA TITULAR REGISTRAL se obligan a rescindir el Boleto de Compra-Venta suscripto entre ellas, con intervención de EL URBANIZADOR, en fecha 22 de marzo de 2016, no surgiendo entre ambas partes derecho a reclamo alguno en virtud del mismo.-----

TERCERA: LA TITULAR REGISTRAL donará a LA MUNICIPALIDAD el Lote D, según proyecto que se adjunta identificado como Anexo Nº 2, confeccionado por los Agrim. E. W. Lustig y M. V. Drago, de 7.771,50 m2 de superficie, de los cuales se destinarán 500,00 m2 a apertura de calle Junín, 3.450,29 m2 a apertura de calle Manzano y 3.821,21 m2 a apertura de Av. Lisandro de la Torre y el Lote A del

mismo proyecto, de 45.383,13 m2 de superficie, con destino a Área Recreativa Norte, suscribiéndose las correspondientes Actas de Donación.-----

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD, EL URBANIZADOR y LA TITULAR REGISTRAL manifiestan expresamente que las donaciones descritas en las Cláusulas Primera y Tercera corresponden a las disposiciones gratuitas en favor de LA MUNICIPALIDAD que, por aplicación de las normativas vigentes, debe formalizar EL URBANIZADOR con relación a la mensura referida en la Cláusula Primera de éste, dejándose expresa constancia que se dan por cumplimentadas las mismas, para cuando, en actos posteriores, EL URBANIZADOR resuelva subdividir dicho lote.-----

QUINTA: LA TITULAR REGISTRAL donará a EL CLUB los lotes B y C del proyecto N° 2, de 1.984,75 m2 y 2.925,00 m2 de superficie, respectivamente, con frente a calle Manzano (hoy sin abrir), que se encuentran usurpados por varias familias, situación que EL CLUB expresamente declara conocer y aceptar. Al sólo efecto de su escrituración, LA MUNICIPALIDAD otorgará el correspondiente Certificado de Libre Deuda (no obstante las edificaciones existentes), una vez que EL CLUB haya tramitado y obtenido su Personería Jurídica.-----

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD cederá a EL CLUB, en carácter de Comodato, un lote de 20.457,77 m2 de superficie total, compuesto por: 1- un lote del que es propietaria, afectado a Área Recreativa Norte, parte de la Chacra 70, Manzana A, Lote 1, de 1.428,35 m2 de superficie, de 92,75 m. de frente a calle Azcuénaga por 15,40 m. de frente a calle Manzano -reserva municipal N° 105A- y 2- un lote de 196,89 m. sobre calle Manzano por 96,65 sobre Av. Lisandro de la Torre, de 19.029,42 m2 de superficie, parte del que recibirá de la señora Mirta N. López -de acuerdo con la Cláusula Tercera del presente-, colindante al descrito en 1- (ver croquis en Anexo N° 3), que será destinado por EL CLUB exclusivamente a campo deportivo e instalaciones complementarias, para uso sanitario-deportivo (baños y vestuarios).-----

SÉPTIMA: Todos los gastos de mensura que se originen en el presente convenio son asumidos por EL URBANIZADOR.-----

OCTAVA: Las cuatro partes que suscriben el presente Convenio se obligan a concertar la simultaneidad del otorgamiento de los instrumentos referidos en éste, establecidos en las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta y Sexta. El incumplimiento de cualquiera de ellas, hará caer automáticamente la validez del Convenio, comprometiéndose ellas a iniciar nuevas tratativas a los fines del cumplimiento de los objetivos descriptos en el encabezamiento.-----

NOVENA: A los fines que fueren menester, se transcribe el art. 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe, N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré, dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-----

En prueba de conformidad las partes firman 5 (cinco) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

DECRETOS

DECRETO N° 240/18

VISTO:

El vencimiento de la concesión de la explotación de la Terminal de Ómnibus de Venado Tuerto, operada en el año 2016, y;

CONSIDERANDO QUE:

Habiendo retomado el Municipio la explotación que había sido concedida en conjunto respecto de todos los servicios y actividades que se desarrollan en la terminal de la ciudad, se arribó a la conclusión de que, por razones operativas y para brindar a la gran cantidad de usuarios del transporte público que diariamente la transitan un servicio más ágil y eficiente, resulta adecuado atender cada servicio en particular.

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su prestación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 009/18, para la Concesión del Servicio de Bar de la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Venado Tuerto.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 288.000,00 (pesos doscientos ochenta y ocho mil).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser adquirido en la Dirección de Logística y Suministros, Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 13,00 hs., hasta el día 28 de diciembre de 2018 a las 8,30, por un valor de \$ 500 (pesos quinientos).

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Sección Mesa de Entradas de esta Municipalidad, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 009/18

CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS

DE LA CIUDAD DE VENADO Tuerto

"NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 28/12/18"

La recepción se efectuará hasta el día 28 de diciembre de 2018 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútense los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a las cuentas presupuestarias respectivas de cada dependencia municipal del Presupuesto General de Gastos y Recursos del año 2018.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Desarrollo Económico, Fabio G. Fernández, Secretario de Gobierno, Dr. Jorge A. Lagna y Secretario de Espacios Públicos y Medio Ambiente, Arq. Darío N. Mascioli.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Espacios Públicos y Medio Ambiente.

DECRETO Nº 241/18

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4492-C-10 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4492-C-10 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5086/2018.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO Nº 242/18

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4186-I-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4186-I-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5087/2018.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 243/18

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 353-I-92 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 353-I-92 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5088/2018.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 244/18

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3600-C-00 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3600-C-00 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5089/2018.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Espacios Públicos y Medio Ambiente.

DECRETO N° 245/18

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4198-I-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4198-I-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5097/2018.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 246/18

VISTO:

La realización en nuestra ciudad del XVII Concierto por la Paz, en el marco de la celebración de las Fiestas Patronales de la ciudad, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el evento participarán quince coros de distintos puntos del país, en un espectáculo de carácter gratuito que se desarrollará los días 6 y 7 de diciembre próximos; al cierre del concierto, la masa coral será dirigida por el Maestro Mario Luis Zeppa.

Oriundo de nuestra ciudad, estudió música y fue alumno de Composición en la Escuela Universitaria de Música de la Universidad Nacional de Rosario. Atraído por la música coral integró el Coro Estable de Rosario y en 1973 fundó el Coro Pablo Casals de Rosario, allí comenzó su trabajo en la dirección coral, que ejerce en forma ininterrumpida desde entonces.

De espíritu creativo e inquieto, fomentó la difusión y participó de la formación de diversas agrupaciones corales en toda la región, varios de los cuales dirige en la actualidad y desde hace muchos años; entre ellos, el Coro Johann Sebastian Bach, de Venado Tuerto, al que integró como coreuta y dirige desde 1983.

Dedicado asimismo a la docencia -es Profesor de Música- ha dictado cursos y conferencias; actuó dirigiendo al Coro Pablo Casals en la sede de las Naciones Unidas en varias ocasiones, frente a los Reyes de España, el Presidente de Catalunya, el papa Juan pablo II en El Vaticano, y obtuvo la Medalla de la Paz, por la difusión de la obra e ideales de Pau Casals. Con otros coros ha recorrido España e Italia. Recientemente, fue galardonado por el Senado de la Nación Argentina.

Este Departamento Ejecutivo, en nombre de la comunidad venadense toda, en este sencillo homenaje y acompañando toda expresión artística, agasaja a un ciudadano que tan ilustremente la representa, difundiendo cultura y fortaleciendo las instituciones y agrupaciones que dirige, en pos del crecimiento coral argentino.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Otórgase un Reconocimiento Especial por su Trayectoria al Maestro Mario Luis Zeppa, quien participará ejerciendo su arte directriz en el XVII Concierto por la Paz que se realizará los próximos 6 y 7 de diciembre, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de la ciudad.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Espacios Públicos y Medio Ambiente.

DECRETO N° 247/18

VISTO:

Las Licitaciones Públicas N° 006/17 y 001/18, los Decretos N° 249/17 y 230/18; las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las licitaciones citadas se convocó a oferentes para la adquisición, entre otros lotes, de un semirremolque batea de tres ejes (lote 3) y un camión tractor de carretera para transporte de la batea (lote 4; por las razones oportunamente expuestas, ambos lotes se declararon fracasados (art. 9, Decreto N° 249/17); en la segunda licitación mencionada, se convocó nuevamente a oferentes a los mismos fines, obteniéndose idéntico resultado (art. 1, Decreto N° 230/18).

El artículo 11 de la Ley 2756, Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe, autoriza la contratación directa en determinados supuestos que en el mismo se describen; uno de ellos el fracaso de dos licitaciones sucesivas sobre la misma temática.

Por otra parte, los fondos con los que se afrontarán los pagos de la compra de dicho equipamiento provienen de la denominada Ley de Obras Menores, adquisiciones autorizadas por la Ordenanza N° 4689/2015, luego modificada por la Ordenanza N° 4871/2017; dado el proceso inflacionario de público conocimiento que soporta el país en su conjunto, hoy resultan insuficientes para adquirir equipos nuevos de características como las pretendidas.

Es por ello que se han solicitado cotizaciones de equipamientos similares, usados, resultando las provistas por Grandes Rodados S.A., empresa de nuestra ciudad, las que, a criterio de este Departamento Ejecutivo Municipal, resultan las más convenientes a los intereses municipales, en la convicción de dotar de equipos para una cada vez mejor y más eficiente prestación de servicios a los ciudadanos. Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adquiérase a Grandes Rodados S.A., con domicilio en Ruta Nacional Nº 8 y Maipú de la ciudad de Venado Tuerto, CUIT Nº 30-70711424/6, el equipamiento que a continuación se detalla, por aplicación de las disposiciones del artículo 11 de la Ley Nº 2756:

a) 1 (un) semirremolque marca Sola y Brusa, tipo batea con vuelco trasero, usado, año 2017, con equipo hidráulico, en la suma de \$ 850.000,00 (pesos ochocientos cincuenta mil) IV.A. incluido,

b) 1 (un) camión marca Iveco, modelo 619T1, usado, año 1985, tipo tractor de carretera con plato, en la suma de \$ 550.000 (pesos quinientos cincuenta mil), IVA incluido.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas; Arq. Darío N. Mascioli, Secretarios de Espacios Públicos y Medio Ambiente.

DECRETO Nº 248/18

VISTO:

La cuadra de calle Chaco entre Rep. de Croacia y Sigal, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 95,82 % en metros, que corresponden al 90,91 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución Nº 043-OP-18.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle CHACO entre Rep. de Croacia y Sigal (exp. 200616-V-18), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 10,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO Nº 249/18

VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de hormigón elaborado puesto en obra con el fin de ejecutar los trabajos de pavimentación urbana que lleva adelante este Municipio, y;

CONSIDERANDO QUE:

La Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento cuenta con los equipos y personal necesario para la ejecución de las mencionadas obras, resultando necesaria la adquisición de los materiales, dado que la realización de los trabajos se efectúa por administración municipal.

El Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Municipalidad de Venado Tuerto para el año en curso cuenta con las partidas pertinentes para la compra referida.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º. Llámase a Licitación Pública Nº 011/2018, para la Provisión de Hormigón elaborado puesto en obra, para las distintas etapas de pavimentación urbana que ejecuta la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad de Venado Tuerto, que se financiará con fondos propios.

Art. 2º.- Fíjase el presupuesto oficial en la suma de \$ 3.050.443,50 (pesos tres millones cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y tres con 50 ctvs.).

Art. 3º.-Establécese que el Pliego de Condiciones Generales, Complementarias y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado sin costo de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad de Venado Tuerto, hasta el día 17/01/19 a la hora 10,00.

Art. 4º.- Dispónese que los sobres que contengan la oferta deberán ser presentados en la sección Mesa de Entradas de esta Municipalidad con la siguiente leyenda:

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

Licitación Pública Nº 011/2018

Provisión de hormigón elaborado puesto en obra

NO ABRIR ANTES DE LAS 12,00 DEL DÍA 17/01/19

Iniciándose con el mismo expediente municipal. La recepción de las ofertas será hasta el día 17/01/19 a las 10,30, la apertura tendrá lugar el mismo día a las 12,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel hecho al adjudicatario, a fin de cumplimentar las diligencias requeridas para la firma del contrato respectivo.

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a las cuentas presupuestarias Nros. 1743/8 "Pavimentación Urbana", 4123/08 (Cordón cuneta por administración" y 1756/9 "Proyecto y ejecución de desagües menores" del Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Municipalidad de Venado Tuerto para el año en curso.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según las considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Obras Públicas y Planeamiento, Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Gobierno, Dr. Jorge A. Lagna y Director de Logística y Suministros, Luis A. Santandrea.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO Nº 250/18

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes Nº 1891-C-96y 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgasela Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente a los Expedientes Nº 1891-C-96y 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5101/2018.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO Nº 251/18

VISTO:

La Licitación Pública Nº 009/18, convocada por Decreto Nº 240/18, dictado el 30 de noviembre próximo pasado, y;

CONSIDERANDO QUE:

Dado que hubo interesados que solicitaron la posibilidad de extender el plazo para poder cumplimentar con los requisitos exigidos para participar del proceso licitatorio, y en pos de que se presente la mayor cantidad de postulantes, se ha decidido disponer nuevas fechas para la formulación de las ofertas.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese para la Licitación Pública Nº 009/18, Concesión del Servicio de Bar de la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Venado Tuerto, las fechas que se detallan a continuación:

- a) adquisición del Pliego de Condiciones Generales y especificaciones Técnicas: hasta el 17/01/19 a las 8,30;
- b) presentación de ofertas; hasta el 17/01/19 a las 9,00;
- c) apertura de sobres: 17/01/19 a las 10,00.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Espacios Públicos y Medio Ambiente.

DECRETO Nº 252/18

VISTO:

La cuadra de calle Juan José paso entre Derqui y Urquiza, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 54,73 % en metros, que corresponden al 72,22 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución N° 038-OP-18.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle JUAN JOSÉ PASO entre Derqui y Urquiza (faja central) (exp. 198.602-V-18), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO N° 253/18

VISTO:

La vacancia producida en la Coordinación de Adultos Mayores, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los efectos de impulsar y estimular la variedad de actividades vinculadas a tan importante grupo etario, resulta adecuada la designación de una persona para el cumplimiento de tal tarea, siendo el señor Franco M. Balzaretti -que durante varios años desarrolló tareas similares-, surge como la más idónea a tales fines, en razón de la capacidad, experiencia y dedicación al trabajo que ha demostrado en todas las tareas que le han sido encomendadas.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Designase al señor Franco Marcos Balzaretti, D.N.I. 33.318.216, para desempeñar el cargo de Director de Adultos Mayores, dependiendo de la Intendencia Municipal, a partir del día 1ro. de enero del año 2019, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretaría de Gobierno y Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 254/18

VISTO:

La vacancia producida en la Secretaría de Coordinación de Gabinete de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los efectos de optimizar las diversas actividades que desarrollan cotidianamente las distintas Secretarías que conforman el Gobierno Municipal, y teniendo en cuenta valiosas experiencias anteriores, es criterio de este Departamento Ejecutivo designar quien ocupe nuevamente esa función.

El señor Agustín F. Ferrer -quien desde hace tiempo viene desempeñando tareas con esta gestión-, surge como la más idónea a tales fines, en razón del dinamismo y efectividad que ha demostrado en todas las acciones realizadas.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Designase al señor Agustín Facundo Ferrer, D.N.I. 33.833.356, para desempeñar el cargo de Secretario Coordinador de Gabinete de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 1ro. de enero del año 2019, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Espacios Públicos y Medio Ambiente.

DECRETO Nº 255/18

VISTO:

La reciente designación de quien ocupará la Secretaría de Coordinación de Gabinete (Dec. 254/18), a partir del próximo 1ro. de enero, y;

CONSIDERANDO QUE:

Por razones operativas, y ante la vacancia en dicho cargo, se había dispuesto la dependencia orgánica y funcional de la Dirección de Prensa y Difusión a cargo de la Intendencia Municipal (Dec. 0856/18).

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la dependencia orgánica y funcional de la Dirección de Prensa y Difusión de la Secretaría de Coordinación de Gabinete de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 1ro. de enero del año 2019, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Direcciones de Personal y de Prensa y Difusión, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Espacios Públicos y Medio Ambiente.

DECRETO Nº 256/18

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo II, Anexo I de la Ley 9286, artículos 10, 11 y 12, las del artículo 134, siguientes y concordantes, del mismo plexo normativo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones allí contenidas regulan y estipulan expresamente los requisitos y condiciones necesarias para el ingreso a la planta permanente del personal municipal, aun en el supuesto de preexistencia de contratos firmados con anterioridad conforme al artículo 8 del cuerpo legal invocado, adquiriéndose en esta forma el derecho a la estabilidad consagrado por el artículo 16 de la ley de marras.

Los agentes contratados actualmente en este Municipio han demostrado acabadamente su idoneidad y competencia en el desarrollo diario de su labor para las funciones, y/o tareas conferidas.

La incorporación de los agentes municipales contratados al día de la fecha al régimen de planta permanente debe efectuarse por medio del acto administrativo respectivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Incorpórase a la Planta Permanente de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1ro. de enero del año 2019 a las personas que a continuación se detallan, las que ejecutarán sus trabajos bajo la órbita de las Secretarías y Subsecretarías indicadas, a saber:

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Farías, Maximiliano Raúl	4479/00	9
Gutiérrez, Raúl Esteban	4474/00	9
Ludueña, Mauro Andrés	4477/00	9
Vivas, Roberto José	4494/00	9

SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Camino, Patricia Alejandra	4510/00	9
Figueredo, Rosana Soledad	4483/00	9
González, Juan Carlos	4509/00	9
Imán Flores, Jimmy Elber	4484/00	9

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Acosta, Nicolás	4554/00	9
Gil, Lidia Mabel	4449/00	11
González, Ángeles M. del V.	4406/00	9
Rubiolo, Nelía Anahí	4342/00	9

Serafini, Pablo	1416/08	19
-----------------	---------	----

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Abaca, Walter Armando	4529/00	9
Barbareschi, María Julia	4294/00	9
Márquez, Mario Gabriel	4546/00	9
Morello, Diego Miguel	4146/00	16
Robles, Francisco Luis	1840/06	9
Roldán, Belisario Raúl	4433/00	9
Villagra, Gerardo Enrique	4317/00	9

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEAMIENTO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Cardozo, Ismael Alejandro	4508/00	9

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de espacios Públicos y Medio Ambiente.

DECRETO Nº 257/18

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/01/19, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Arballo, Romina Lorena	4006/00	17
Guette, María José	1962/03	17
Santos, Adriana Noemí	1863/05	15

SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Hoening, Walter	1761/02	17
Lucero, Sandra Argentina	4178/00	15
Suárez, Baudilio Juan Carlos	1721/03	17
Zeballos, Héctor Martín	660/02	17

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Golobic, Diego Martín	4097/00	15

INTENDENCIA

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
--------	--------	-----------

Origlia, Florencia Yamile	4438/00	19
---------------------------	---------	----

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Espacios Públicos y Medio Ambiente.

DECRETO Nº 258/18

VISTO:

El art. 8 de la Ley Nº 9286/83, el Estatuto y Escalafón de los Trabajadores Municipales, que establece la promoción automática para las categorías 1 (uno) a 15 (quince) inclusive, para los distintos agrupamientos de la mencionada ley, y;

CONSIDERANDO QUE:

Hay agentes que han permanecido en sus respectivas categorías el tiempo establecido para cada agrupamiento, correspondiéndoles, por lo tanto, su ascenso a la categoría inmediata posterior.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promover, a partir del día 1ro. de enero del próximo año 2019, a los agentes que se detallan a continuación, en virtud de las disposiciones pertinentes del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales de la provincia de Santa Fe, Ley 9286, a saber:

Apellido y Nombre	Nro. Legajo	Categoría
Acosta, Evaristo Ángel	1881/03	12
Alí, Juan Pablo	1684/05	14
Ándino, María Soledad	4347/00	10
Ariza, Elba Eliana	2040/00	10
Baleani, Héctor Oscar	1657/08	13
Barbieri, Walter Denis	3319/07	10
Barraza, Valeria Roxana	1929/01	11
Basso, Daniela Romina	4110/00	13
Basso, Rubén Oscar	4187/00	11
Basualdo, Lucas Martín	1662/04	13
Baus Quintana, Juan Manuel	1559/08	13
Becerra, Gisela Fernanda	4263/00	10
Beltrán, Juan Marcelo	4236/00	11
Bianchi, Clide Marisel	1760/04	12
Boldt, Hans Carlos	1942/09	13
Bresciani, María Angélica	1626/08	12
Britos, Ramón Agustín	1748/05	14
Apellido y Nombre	Nro. Legajo	Categoría
Bruno, Franco Pedro	4107/00	10
Bruno, Jorge Eduardo	4107/00	10
Bruno Lanza, Cristian Marcelo	1856/02	11
Bustamante, Sergio Ramón	1791/04	12
Cantoni, Silvina Fabiana	4092/00	11
Carballo, Mario Alberto	1828/07	14
Cardoso, Juan Fernando	4126/00	12
Casanova, Alejandra Marcela	3766/04	18
Castillo, Raúl Ramón	4243/00	10
Ceccoli, Marta Ester	1809/00	12
Chaparro, Ángel Gustavo	1921/06	12
Chiriotto, Cecilia Mariel	4204/00	20
Cristófalo, Eduardo Roberto	1536/09	15
Cruz, Juan Carlos	1667/05	15
Dabove, Javier Ignacio	4031/00	18
Debia, Maricel Silvina	4098/00	10
Dí Carlo, Franco Andrea	4305/00	10
Díaz, Eliana Natalí	1848/10	11
Díaz, José Darío	1940/02	14
Dotto, Walter Oscar	4234/00	10
Espinar Cánepa, María Luisa	4060/00	10
Fernández, Daniel Avelino	1947/10	15
Fernández, Romina Soledad	4256/00	10

Ferreira, Claudio Darío	1524/05	13
Ferri, María del Carmen	1645/04	12
Flores, Carlos Alberto	3680/03	13
Freites, Carlos José	4132/00	10
Galeano, Luis Marcial	1860/00	13
Garbes, Roberto Omar	4308/00	10
Gavaciutti, Sonia Daniela	4037/00	11
Gilardo, Marisa del Pilar	4200/00	10
González; Andrea Carolina	1980/01	13
Guiñazú, José Luis	3370/07	13
Hernández, Carlos	4250/00	11
Jaime, Alberto Aldo	1522/09	13
Jaime, Juan José	1682/09	13
Jaime, Oscar Alberto	1822/08	13
Lagos, Carlos Ezequiel	4008/00	11
Lazzarini, Mónica Mirta	1511/03	15
Lerda, Jorge Luis	4186/00	11
Lezcano, Víctor Ezequiel	1551/02	14
Lezica, José Alberto	1750/07	14
Lombardi, Mauro Damián	1622/05	13
Apellido y Nombre	Nro. Legajo	Categoría
López, Daniela Soledad	4066/00	11
López, José María	4003/00	15
López, Luis Aníbal	1977/01	14
López, María de los Ángeles	1620/09	13
Luna, Bárbara Macarena	4112/00	10
Luna, Carolina	1952/06	11
Luna, Claudia Marcela	1783/03	12
Manrique, Adolfo Gregorio	1936/04	14
Menéndez, Alcides Fabián	1737/10	13
Montenegro, Liliana Leonilda	1846/05	12
Morales, Daniel Adrián	1692/06	13
Morel, Oscar Rubén	1979/08	14
Moreno Rivarola, Norberto Raúl	1656/10	13
Mottura, Sonia Gabriela	1864/03	14
Moya, Graciela Ester	1754/10	13
Nazar, María del Carmen	1803/01	14
Nolan, Patricio Tomás	4136/00	14
Ovando, Luciano César	1772/08	13
Oyola, Claudio Alejandro	1817/01	15
Palacio, María del Rosario	4013/00	11
Palaia, Ángel Miguel	1935/06	14
Pardo, Eduardo Roberto	1740/10	12
Pastori, Beatriz del Carmen	1708/06	15
Paulich, Marcos Miguel	4184/00	11
Paz, Silvia Patricia	4228/00	11
Pegoraro, Miguel Ángel	1618/07	14
Pesce, Gisela Patricia	4064/00	10
Petrillo, Alejandro Daniel	1676/04	15
Piazza, Jorge Ernesto	4032/00	14
Pintos, Daniela María	1807/04	11
Ponce, Juan Venancio	4311/00	10
Pospo, Marta Inés	4196/00	11
Quiroga, Rubén Osvaldo	1823/06	14
Ramil, Paola Lorena	4048/00	13
Recio Agüero, Fabio Rubén	1967/04	14
Rodríguez, Ángel Eduardo	4854/06	13
Rodríguez, Carlos Dante	4195/00	13
Rodríguez, Griselda Raquel	1981/10	12
Rodríguez, Miriam Graciela	1763/09	14
Romero, Lucrecia Griselda	1739/06	14
Romero, Rosana Marisa	4259/00	10

Sánchez, Miriam Ceferina	1284/10	14
Sarría, Ramón Ricardo	4277/00	10
Apellido y Nombre	Nro. Legajo	Categoría
Scarafia, Mirian Elena	4190/00	10
Simón, Federico Adriel	4082/00	12
Sopranzi, Analía Andrea	4005/00	18
Soria, Cristian Miguel	4063/00	11
Soto, Norma Celestina	4027/00	11
Suriak, Cristian David	4177/00	14
Terrarossa, Adolfo Santiago	4185/00	11
Tolosa, Ana María	1669/01	15
Torres, Juan Carlos	4099/00	12
Vallejos, Alejandra Marcela	4287/00	13
Vázquez, Cristian Ariel	1984/04	14
Vegas, Mariela Analía	4244/00	11
Véliz, Alejandro Fabián	1798/01	13
Véliz, Sandra Susana	4007/00	11
Verón, Alba Luz	4022/00	11
Vidal, Graciela Yolanda	1779/05	13
Videla, Oscar Hugo	1764/07	14
Vilchez, Walter Alejandro	1794/09	14
Ward, Eva Esther	1433/08	15
Zamora, Natalí Gisela	4288/00	11
Zane, Alberto Fabián Deolindo	4056/00	11

Art. 2º.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a la Dirección de Personal, y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 259/18

VISTO:

El plan de remodelación y jerarquización de los espacios públicos de la ciudad, que lleva adelante este Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

Para dar inicio a la remodelación del Anfiteatro ubicado en la Plaza Italia de nuestra ciudad, -espacio en el que se han desarrollado gran cantidad de espectáculos al aire libre y que por su actual estado no puede ser utilizado en condiciones de seguridad para el público y los artistas-, se requiere, en una primera etapa, reforzar su estructura, para, en etapas posteriores, continuar el objetivo de su embellecimiento y jerarquización.

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en la ejecución de tales obras.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 012/18, para la Restauración Estructural del Anfiteatro de Plaza Italia de Venado Tuerto - Etapa I, a financiarse con fondos municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 358.700 pesos (trescientos cincuenta y ocho mil setecientos) al que se adicionará el IVA.

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser adquirido en la Secretaría de Espacios Públicos y Medio Ambiente de la Municipalidad de Venado Tuerto, Sarmiento 902, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 13,00 hs., hasta el día 27 de febrero de 2019 a las 9,30, por un valor de \$ 500 (pesos quinientos).

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Sección Mesa de Entradas de esta Municipalidad, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 012/18

RESTAURACIÓN ESTRUCTURAL ANFITEATRO PLAZA ITALIA - ETAPA I

"NO ABRIR ANTES DE LAS 11,30 DEL DÍA 27/02/19"

La recepción se efectuará hasta el día 27 de febrero de 2019 a las 10,30; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 11,30 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútense los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a las cuentas presupuestarias respectivas de cada dependencia municipal del Presupuesto General de Gastos y Recursos del año 2019.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Desarrollo Económico, Fabio G. Fernández, Secretario de Gobierno, Dr. Jorge A. Lagna y Secretario de Espacios Públicos y Medio Ambiente, Arq. Darío N. Mascioli..

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Espacios Públicos y Medio Ambiente.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES INTENDENCIA

008- 03-12-18 Apertura sumario administrativo agente Navarro, Claudio René.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE GOBIERNO

018- 03-12-18 Otorgamiento extensión licencia por estudio agente Britos, Claudio (art. 51, Ley 9256).

019- 11-12-18 Acogimiento reclamo administrativo incoado por la señora Viviana Marisel Chaves

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEAMIENTO

043- 11-12-18 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra Salvadores entre Derqui y A. Argentina.

044- 26-12-18 Aceptación renuncia agente Gvozdenovich, Luis Adhemar, por acogimiento a jubilación ordinaria.

045- 26-12-18 Rechazo reclamo administrativo incoado por la señora María Guillermina Torres.

046- 26-12-18 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Chaco entre Rep. de Croacia e I. Sigal.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

022- 07-12-18 Fijación montos Tasa red Vial 4to. período 2018.

023- 27-12-18 Pago canon prestación servicios PS Sistema Informático.